TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA UNIÓN EUROPEA

Sentencia del Tribunal General
en el asunto T-523/24 | Kerry y Kerry Ingredients (UK)/Comisión

Comunicado de prensa n.º 162/26

Luxemburgo, 11 de noviembre de 2026

Seguridad alimentaria: la Comisión denegó legítimamente la renovación de la autorización de tres productos para la producción de aromas de humo comercializados por Kerry

Corresponde al solicitante de la renovación de una autorización demostrar que el producto en cuestión no presenta ningún riesgo para la salud humana

Kerry Inc. y Kerry Ingredients (UK) Ltd («Kerry») comercializan tres productos primarios para la producción de aromas de humo. [1] Estos productos habían sido incluidos en 2013 en la lista de la Unión de productos primarios autorizados para la producción de aromas de humo respecto de un período de diez años. Kerry solicitó la renovación de sus autorizaciones en junio de 2022.

En septiembre de 2023, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) adoptó unos dictámenes científicos en los que señalaba motivos de preocupación relacionados con la genotoxicidad de determinados componentes de dichos productos. En particular, hizo constar que las estimaciones de exposición a dos sustancias conocidas como genotóxicas *in vivo* tras su administración oral superaban el umbral de preocupación toxicológica aplicable.

El 31 de julio de 2024, a la luz de dichos dictámenes, la Comisión Europea denegó la renovación de las tres autorizaciones, si bien estableció períodos transitorios. Kerry recurrió entonces ante el Tribunal General a fin de obtener la anulación de esas decisiones.

En su sentencia, el Tribunal General desestima el recurso de Kerry en su totalidad.

El Tribunal General empieza recordando que, en virtud de la normativa de la Unión aplicable a los aromas de humo, **corresponde al solicitante de una autorización o de su renovación demostrar que el producto en cuestión no presenta ningún riesgo para la salud humana.** Por lo tanto, ni la EFSA ni la Comisión tienen que demostrar que el producto es nocivo para poder denegar la renovación.

Acto seguido, el Tribunal General rechaza las críticas formuladas contra el método científico seguido por la EFSA. Esta podía recurrir a un enfoque basado en los componentes químicamente identificados de los productos. Además, no se limitó a identificar un peligro: evaluó la exposición a los componentes que suscitaban preocupación en materia de genotoxicidad y señaló que los niveles estimados superaban el umbral de preocupación toxicológica aplicable.

Kerry sostenía asimismo que la denegación de la renovación de las autorizaciones favorecería un retorno al ahumado tradicional, que consideraba más nocivo para la salud. El Tribunal General señala que no se ha demostrado un aumento del retorno a dicha técnica. Aun cuando este llegara a producirse, ello no supondría que la Comisión esté obligada a autorizar productos cuya ausencia de riesgo para la salud no se haya demostrado suficientemente.

Kerry reprochaba, además, a la Comisión no haber tenido en cuenta las consecuencias económicas y medioambientales de sus decisiones. No obstante, el Tribunal General señala que los períodos transitorios permiten a las empresas encontrar soluciones alternativas y adaptar sus procesos de producción y sus ingresos. De este modo, tienen en cuenta las limitaciones económicas, sin constituir un reconocimiento de la inocuidad de los productos. Por último, Kerry no explica de qué manera las consecuencias económicas o medioambientales invocadas justificarían la renovación de las autorizaciones

a pesar de los riesgos para la salud.

Por último, el Tribunal General desestima el motivo basado en la vulneración del derecho a ser oído. Kerry ha podido presentar sus observaciones en varias ocasiones, tanto por escrito como en una reunión con los Servicios de la Comisión. El hecho de que sus alegaciones y las soluciones alternativas propuestas no hayan sido estimadas no significa que no fueran tomadas en consideración.

RECUERDE: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de actos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. En determinadas circunstancias, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación, según los casos, ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

RECUERDE: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, que no vincula al Tribunal General. La exposición de los hechos y del marco jurídico se refiere al momento pertinente y se basa en los autos del asunto.

El texto íntegro y, en su caso, el resumen de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ✆ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «Curia Web TV» y en «European Broadcasting Service» ✆ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!

[1] Los productos primarios para la producción de aromas de humo se obtienen mediante condensación y purificación de humo de madera. Pueden utilizarse directamente en los alimentos o servir para producir aromas que les confieran un sabor ahumado.